



AGENCIA TRIBUTARIA
Dependencia Regional de Recaudación
EQUIPO REGIONAL DE SUBASTAS DE ASTURIAS
CL 19 DE JULIO, 2
33071 OVIEDO (ASTURIAS)
Tel. 985982202 / Fax 985982253
subastas.asturias@correo.aeat.es

AYTO. DE SOTO DEL BARCO ASTURIAS	
21 SEP 2015	
ENTRADA Nº -2.712-	SALIDA Nº -

AGENCIA TRIBUTARIA DELEGACIÓN DE OVIEDO DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN
17 SEP 2015
Registro de SALIDA Nº.: 171255/2015

AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL
BARCO
LG EL CAMPO S/N
33126 SOTO DEL BARCO.

Oviedo, 9 de septiembre de 2015.

En cumplimiento de lo que señala el artículo 101.3 del vigente Reglamento de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio (B.O.E. de 02-09-2005), adjunto acompaño para su exposición al público en el Tablón de Anuncios de ese Ayuntamiento ANUNCIO DE SUBASTA de los bienes propiedad de ALONSO FERNÁNDEZ AMADOR, con N.I.F. 10484438A que tendrá lugar el próximo día 24 de noviembre de 2015 a las 10 horas en el Salón de Actos de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Oviedo.

AGENCIA ESTADAL ADMON. TRIBUTARIA
DEP. REGIONAL DE RECAUDACIÓN
DELEGACIÓN ESPECIAL DE ASTURIAS
33059

Fdo.: José Manuel Glez-Lamuño Leguina.
JEFE DE DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN.



DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

EQUIPO REGIONAL DE SUBASTAS

CL 19 DE JULIO, 2

33071 OVIEDO (ASTURIAS)

Tel. 985982282

Fax. 985982253

ANUNCIO DE SUBASTA

SUBASTA Nº: **S2015R3386001011**

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 25-08-2015 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 24 de Noviembre de 2015, a las 10:00 horas en la SALÓN DE ACTOS DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT EN OVIEDO, C/ 19 DE JULIO Nº 2.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

App AEAT



Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2015R3386001011

LOTE 01

Nº DE DILIGENCIA: 331323308222R

Fecha de la Diligencia: 25-09-2013

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN:

60.905,42 euros

TRAMOS: 2.000,00 euros

DEPOSITO: 12.181,08 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: VIVIENDA

LOCALIZACION: CL ALBO 3 F

33125 SOTO DEL BARCO (ASTURIAS)

REG. NUM. 1 DE AVILES

TOMO: 2126

LIBRO:197

FOLIO: 52

FINCA: 18078

INSCRIPCION: 1

REFERENCIA CATASTRAL: 6469701QJ3266N 0048 YT

DESCRIPCION:

VIVIENDA LETRA F, SITUADA EN LA PLANTA SEGUNDA QUE DEBIDO A LA INCLINACION DEL TERRENO ES PRIMERA POSTERIOR, DEL BLOQUE Nº 1 DE UN EDIFICIO SITO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN DE LA ARENA, CONCEJO DE SOTO DEL BARCO. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 45,23 M2 Y ÚTIL DE 38,41 M2.

VALORACIÓN: 78.858,64 euros

CARGAS:

Importe total actualizado: 17.953,22 euros

Carga nº 1:

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO, LETRA A, A FAVOR DE NCG BANCO SA, ACTUALMENTE ABANCA C B, SA. LA ENTIDAD FINANCIERA INFORMA QUE A FECHA 26-03-2015, LA DEUDA ASCIENDE A 17.953,22 €.

DESCRIPCIÓN:

VIVIENDA SIN ANEJOS EN PIEDRAS BLANCAS, CONCEJO DE CASTRILLÓN. ÁREA ÚTIL 69,05 M2. CONSTA DE VESTÍBULO, PASILLO, TRES DORMITORIOS, COCINA-COMEDOR, CUARTO DE BAÑO Y DOS TERRAZAS. TIENE CONCEDIDA CÉDULA DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE FECHA 09/12/1975, EXPEDIENTE O-VS- 402/72.

VALORACIÓN: 96.254,00 euros

CARGAS:

Importe total actualizado: 84.673,41 euros

Carga nº 1:

HIPOTECA INSCRIPCIÓN 10 , CEDIDA POR LA 11 . LOS ACREEDORES COMUNICAN QUE, A FECHA 1-06-2015, EL IMPORTE ADEUDADO ASCIENDE A 84.673,41 €.

LOTE 04

Nº DE DILIGENCIA: 521423306756Z

Fecha de la Diligencia: 25-11-2014

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN:

6.588,43 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 1.317,68 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: FINCA RUSTICA

LOCALIZACIÓN: LG VENTOSA- FAEDO S/N
33414 CANDAMO (ASTURIAS)

Inscrita en el REG. DE PRAVIA

TOMO: 704 LIBRO:99

FOLIO: 98 FINCA: 15124

INSCRIPCIÓN: 3

REFERENCIA CATASTRAL: 33010A00100855 0000 FH

DESCRIPCIÓN:

FINCA DEDICADA A MONTE, LLAMADA "EL CALERO", DE 32 ÁREAS (7.051 M2 SEGÚN EL CATASTRO), SITA EN EL LUGAR DE VENTOSA - FAEDO, CONCEJO DE CANDAMO.

LOCALIZACION: LG VENTOSA - FAEDO S/N
33414 CANDAMO (ASTURIAS)

Inscrita en el REG. DE PRAVIA

TOMO: 437

LIBRO:72

FOLIO: 164

FINCA: 15682

INSCRIPCION: 3

DESCRIPCION:

FINCA DEDICADA A MONTE, LLAMADA "PERUYAL Y TABLADA DEL ALTO", DE 2 HECTÁREAS (13.069 M2 SEGÚN EL CATASTRO), SITA EN EL LUGAR DE VENTOSA - FAEDO, CONCEJO DE CANDAMO. COMPRENDE LAS PARCELAS CATASTRALES 792 Y 794 DEL POLÍGONO 1 DE CANDAMO.

VALORACIÓN: 41.177,70 euros

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS

OVIEDO, 25 de Agosto de 2015



SUBASTA NÚM.: **S2015R3386001001**

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

LOTES 2, 3 Y 5: Se hace constar la existencia en estos lotes de terceros con derecho de adquisición preferente.

LOTE 6: VIVIENDA ACOGIDA A LOS BENEFICIOS DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL AL AMPARO DEL EXPEDIENTE Nº O-VS-402/72.

1º.- Régimen de protección al que se halla sujeta la vivienda:

Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

2º.- Condiciones para ser adquirente:

La vivienda está sujeta a las prohibiciones y limitaciones derivadas del régimen de viviendas de protección oficial y por consiguiente las condiciones de utilización serán las señaladas en la calificación definitiva, obligándose el comprador a utilizarla como domicilio habitual y permanente del propietario o inquilino en su caso, sin que se admitan otros usos diferentes.

3º.- Precio máximo de venta:

No tiene precio máximo de venta y de renta en segundas transmisiones.

4º.- Fin del plazo de protección:

9 de diciembre de 2025 (cédula de calificación definitiva de 9 de diciembre de 1975).

5º.- Reintegro de ayudas y derechos de tanteo y retracto:

El titular de la vivienda no obtuvo ayudas para la adquisición de la vivienda por lo que no tiene prohibiciones de disponer ni obligaciones de reintegro.

Tampoco se contemplan los derechos de tanteo y retracto.

6º.- Las consecuencias administrativas que podría conllevar el incumplimiento del régimen legal de las Viviendas de Protección Oficial al efectuar la transmisión de las viviendas acogidas a dicho régimen, se encuentran recogidas en la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de Sanciones en Materia de Vivienda.